

DECRETO 3186 DE 2004

(octubre 1º)

por el cual se delega en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar en nombre de la Nación un contrato de empréstito externo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la [Constitución Política](#) y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1º. Delégase en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar, en nombre de la Nación, el contrato de préstamo denominado “Programa Sectorial de Servicios Públicos” con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por la suma de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 600.000.000).

Artículo 2º. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.